



DECRETO Nº **121**

TEMUCO, **29 ABR. 2014**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. Nº 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. Nº 1852 del 21.04.2014 que aprueba Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, suscrito el 27.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención (C. Costos 32.46.00), suscrito el 27.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 C/M/MSR/EAP/CFV/elp.


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



Gobierno de Chile

MMK/FPH



REF.: Aprueba Convenio "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención" con **Municipalidad de Temuco**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1852**

TEMUCO, 21 ABR 2014

VISTOS:

- 1.- Convenio "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", de fecha 27 de marzo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 27 de marzo de 2014, celebraron un Convenio para la ejecución del "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** el Convenio "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", de fecha 27 de Marzo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 27 de marzo de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Subrogante Dra. **PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en A. Prat Nº 650, representada por su Alcalde Subrogante Don **PABLO SANCHEZ DÍAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

correspondiente resolución”

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 547 del 28 de mayo de 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Para este efecto el Servicio y la Municipalidad se obligan a desarrollar la siguiente estrategia:

- **Aumento de coberturas de la vacunación antinfluenza de la comuna logrando un 95 % en los grupos de riesgo priorizados.**

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Mejorar cobertura de la vacunación antinfluenza Estacional a población general, lactantes, embarazadas y a escolares de mayor riesgo de acuerdo a indicaciones entregadas por el MINSAL

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma única y total de **\$ 4.000.000.**, para el financiamiento de las actividades asociadas al programa.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota correspondiente al 100% de los recursos asignados, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoria, conjuntamente a ello cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de APS y salud Rural.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2014.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad, 2 en el Ministerio de Salud y el resto en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

DECIMA TERCERA: La personería de Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 68 de fecha de 14 de marzo de 2014. Por su parte, la personería de Paola Alarcón Villagrán, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.

2.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



ANOTESE y COMUNIQUESE

[Handwritten signature]
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

16.04.2014/ N° 623

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad
Minsal (2)
Dpto. Atención Primaria (2)
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Dpto. Finanzas
Archivo



MPN/FPH



CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 27 de marzo de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Subrogante Dra. **PAOLA ALARCON VILLAGRAN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Subrogante Don **PABLO SANCHEZ DÍAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 547 del 28 de mayo de 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Para este efecto el Servicio y la Municipalidad se obligan a desarrollar la siguiente estrategia:

- **Aumento de coberturas de la vacunación antinfluenza de la comuna logrando un 95 % en los grupos de riesgo priorizados.**

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

Mejorar cobertura de la vacunación antinfluenza Estacional a población general, lactantes, embarazadas y a escolares de mayor riesgo de acuerdo a indicaciones entregadas por el MINSAL

Handwritten signature



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma única y total de \$ **4.000.000.**, para el financiamiento de las actividades asociadas al programa.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota correspondiente al 100% de los recursos asignados, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

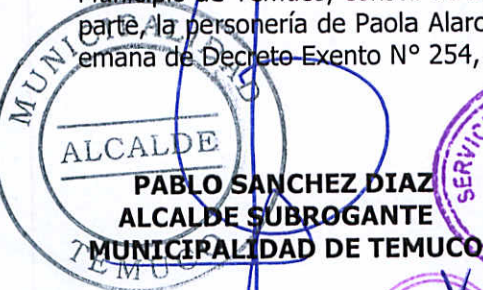
NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría, conjuntamente a ello cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de APS y salud Rural.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2014.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad, 2 en el Ministerio de Salud y el resto en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

DECIMA TERCERA: La personería de Pablo Sánchez Díaz para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 68 de fecha de 14 de marzo de 2014. Por su parte, la personería de Paola Alarcón Villagrán, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud.



PAOLA ALARCON VILLAGRAN
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR